



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 5 de marzo de 2012.

Oficio No. 000539

DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.

En términos de lo previsto por las fracciones II y V del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, la iniciativa de Decreto mediante el cual se le otorga pensión vitalicia por causa de invalidez y en reconocimiento a los servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas al C. Fernando Hernández Martínez, quien actualmente es servidor público del Gobierno del Estado.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración mas distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Morelos Canseco Gómez", with a long horizontal flourish extending to the right.

MORELOS CANSECO GÓMEZ



Victoria, Tam., a 5 de marzo de 2012.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por causa de invalidez y en reconocimiento a los servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas al C. Fernando Hernández Martínez, quien actualmente es servidor público del Gobierno del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116 de la propia Ley Fundamental de la República, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO. Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

CUARTO. Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomenta una vida digna, siendo en consecuencia un propósito importante y al que se les brinda atención creciente.

QUINTO. Que el Estado valora las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

SEXTO. Que en este tenor, el C. Fernando Hernández Martínez, se ha desempeñado en diferentes cargos públicos con honradez, rectitud, integridad y probidad, realizando diversas labores por más de 31 años, a partir del 11 de mayo de 1981, año en que ingreso al servicio público como Defensor de Oficio en el Supremo Tribunal de Justicia; ha sido Auxiliar y Presidente de diversas Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje en el Estado; y actualmente funge como Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 2 del Municipio de Victoria.

SÉPTIMO. Que el C. Fernando Hernández Martínez actualmente padece deficiencia visual, habiéndosele diagnosticado clínicamente edema macular y agujero macular en el ojo izquierdo; por lo anterior, se encuentra inhabilitado e imposibilitado para el desempeño de su trabajo y, por lo tanto, enfrenta un estado de invalidez con carácter definitivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

OCTAVO. Que no obstante la responsabilidad, sacrificio y esfuerzo con los que el C. Fernando Hernández Martínez desempeña sus funciones como servidor público, con motivo de la enfermedad que padece, su salud y habilidades se han visto mermadas sustancialmente, lo que dificulta que continúe desempeñando sus labores con la destreza que se requiere.

NOVENO. Que hasta esta fecha el C. Fernando Hernández Martínez se desempeña en el cargo de Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 2 del Municipio de Victoria, percibiendo un salario mensual de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos, 00 / 100 M. N.).

DÉCIMO. Que debemos garantizarle una mejor calidad de vida a un empleado con capacidades físico funcionales disminuidas, en el cual se presenta un estado de invalidez, considerando además que su tratamiento es complicado y oneroso, por lo que es nuestro deber de las instituciones del Estado asegurarle la certeza del servicio de seguridad social, atento a los principios fundamentales de derechos humanos y garantías, así como de los deberes y derechos económicos, sociales de las familias. En este sentido, la seguridad social es un derecho humano cuyo goce y disfrute debe ser garantizado por el Estado.

UNDÉCIMO. Que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor de las familias de aquéllos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes se encuentra sustentada, como ya se menciona en el Considerando Segundo de la presente Exposición de Motivos, por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En este contexto, a juicio de la administración estatal a mi cargo, los servicios prestados por el C. Fernando Hernández Martínez merecen una valoración positiva, en razón de que ha desempeñado sus labores de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.

DUODÉCIMO. Que actuar en beneficio de la mejor calidad de vida de los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto de justicia y reconocimiento a sus dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más sensibles ante las necesidades humanas.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR CAUSA DE INVALIDEZ Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL C. FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, QUIEN ACTUALMENTE ES SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por causa de invalidez y en reconocimiento los servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas al C. Fernando Hernández Martínez, por un monto de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho en su carácter de servidor público adscrito a la Secretaría del Trabajo como Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje No. 2 Victoria, monto que se incrementará en la proporción en que se incremente el salario de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Fernando Hernández



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Martínez, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MORELOS CANSECO GÓMEZ